



**INTERVENCIÓN**

MARBELLA 24 de abril de 2019

REFERENCIA: ARRC/vjh

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL Y DEL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO QUE SE HA REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO 2018.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto del Área de Economía y Hacienda y Hacienda, número 4022/2019, de fecha 005 de abril del 2019 mediante el que se aprueba la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Marbella y del Organismo Autónomo Local Formación y Orientación Laboral conforme establece el artículo 191 y siguientes del RD 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de 27 de marzo 2019 de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

Visto el informe sobre control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018 de fecha 27 de marzo de 2019.



Con objeto de seguir con la tramitación que establece la legislación vigente y del contenido del artículo 193.4, por el que se establece que la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación procede,

PRIMERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y su Organismo Autónomos del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.

TERCERO.- Dar cuenta del informe sobre control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018.”

Visto asimismo el informe a la liquidación del presupuesto emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

## INTRODUCCIÓN

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

### 1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- a) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los artículos 89 a 105 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



- c) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Título II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden HAP/1781/2013, 20 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- d) Artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- f) La guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE)

## **2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

## **3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

**4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

**6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.**

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

**2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN**

Según el art. 93.2 del RD 500/90, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería



En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 16ª del TRLHL, se da cuenta del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017.

Asimismo, se analizará los ingresos bajo la perspectiva del artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, de 12 de abril, que señala que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por último, analizaremos la magnitud del ahorro neto con los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018; a los efectos de posibles operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2019.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:

**A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

	2018	2017
<b>PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>50.051.088,00 €</b>	<b>48.165.772,51</b>
<b>PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO</b>	<b>197.056.348,15 €</b>	<b>198.666.512,80</b>

Del presupuesto corriente por orden de importancia dichos saldos se corresponden con:

- Cap.1 por importe de 31.664.424,18 €, siendo el porcentaje de recaudación del mismo del 80,80 %;
- Cap. 3, tasas y otros ingresos, con 16.217.297,80 €, siendo el porcentaje de recaudación del 72,82%
- Cap. 2, impuestos indirectos, con 1.496.566,85 €, con un porcentaje de recaudación del 87,62 %.

El nivel de recaudación de presupuesto cerrado en términos porcentuales ha sido del 12,35% del total de derechos de presupuestos cerrados, habiéndose recaudado en este ejercicio 27.761.924,06 €, sobre un total de derechos reconocidos netos de 224.818.272,21 €.

En cuanto a los cobros pendientes de aplicación definitiva, la cuenta tiene un saldo de 4.956.121,32 €. Los ingresos que se integran en este concepto, corresponden a una finalidad desconocida, bien por falta de acuerdo que justifique ese ingreso, bien por no existir ningún dato en el ingreso.

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

	2018	2017
<b>PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>5.657.714,91 €</b>	<b>2.965.766,94 €</b>
<b>PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO</b>	<b>19.446.203,04 €</b>	<b>19.576.917,32 €</b>

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, el porcentaje que representa sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha sido el 2,14%. A continuación, se analizan los datos por capítulos:



- Capítulo II y VI. Importe pendiente 4.650.922,31 €. El 97% de las obligaciones pendientes de pago corresponden a facturas aprobadas en los últimos días de diciembre.
- Capítulo IV.- Supone el 15,49 % del total pendiente de pago, debido fundamentalmente a obligaciones contraídas a final del ejercicio, una vez presentadas y aprobadas las cuentas justificativas de las subvenciones aprobadas.

En el caso de la liquidación de ejercicios cerrados, se ha producido un ligero descenso respecto al año 2017. Como ya se ha indicado en liquidaciones anteriores, se debe proceder a regularizar dicho saldo con expedientes de prescripción para aquellas obligaciones que se encuentren en dicha situación.

## B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. Este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de gastos con financiación afectada.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	245.680.849,63 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	72.417.593,70 €
Créditos presupuestarios definitivos	318.098.443,33 €
Obligaciones reconocidas netas	263.775.168,55 €
Obligaciones pendientes de pago	5.657.714,91 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 82,92 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018</b>	
Previsiones iniciales	245.680.849,63 €
Modificaciones (+/-)	72.417.593,70 €
Previsiones definitivas	318.098.443,33 €
Derechos reconocidos netos	286.287.469,32 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	50.051.088,00 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 90,00 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.



Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica

**EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PREVISIONES /CRÉDITOS DEFINITIVOS**

<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>C.D.</b>	<b>O.R.N</b>	<b>%</b>
1. Gastos de personal	151.115.648,55 €	148.256.333,99 €	98,11%
2. Gastos en bienes ctes y servicios	97.466.419,01 €	79.908.027,56 €	81,99%
3. Gastos financieros	3.110.162,03 €	2.360.943,12 €	75,91%
4. Transfer. Corrientes	7.257.353,98 €	5.434.660,23 €	74,88%
5. Fondo de Contingencia	106.442,65 €	0,00 €	
6. Inversiones reales	46.778.504,77 €	15.793.334,27 €	33,76%
7. Transfer. de capital	939.055,12 €	697.515,20 €	74,28%
8. Activos financieros	632.400,00 €	631.896,96 €	99,92%
9. Pasivos financieros	10.692.457,22 €	10.692.457,22 €	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>318.098.443,33 €</b>	<b>263.775.168,55 €</b>	<b>82,92%</b>
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>P.D.</b>	<b>D.R.N</b>	<b>%</b>
1. Impuestos directos	156.254.578,96 €	164.900.233,99 €	105,53%
2. Impuestos indirectos	9.747.095,80 €	12.086.902,92 €	124,01%
3. Tasas y otros ingresos	49.303.600,45 €	59.675.522,66 €	121,04%
4. Transf. corrientes	38.100.436,65 €	40.379.764,72 €	105,98%
5. Ingresos patrimoniales	6.112.452,30 €	6.987.964,79 €	114,32%
6. Enajen.inversiones reales	1.142.524,50 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	2.062.570,55 €	1.198.647,38 €	58,11%
8. Activos financieros	55.375.184,12 €	1.058.432,86 €	1,91%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>318.098.443,33 €</b>	<b>286.287.469,32</b>	<b>90,00%</b>

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** La ejecución del presupuesto se ha quedado en un 82,92%, debido fundamentalmente a la baja ejecución en el capítulo de inversiones reales (33,76%).



- **INGRESOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución en ingresos corrientes. En el caso del capítulo VIII de ingresos, el porcentaje de ejecución tan baja que se recoge en el mismo, es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo se incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, concepto éste que como ya es sabido no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

El **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio es el siguiente:

CONCEPTOS	2018	2017
a. OPERACIONES CORRIENTES	48.070.424,18	75.635.372,83
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-15.292.202,09	-16.115.878,79
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	<b>32.778.222,09</b>	<b>59.519.494,04</b>
2. ACTIVOS FINANCIEROS	426.535,90	-536.851,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	-10.692.457,22	-22.893.881,60
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	<b>22.512.300,77</b>	<b>36.088.761,44</b>
5. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	36.081.942,77	9.504.179,62
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	3.835.415,15	9.467.346,84
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	8.780.646,78	6.259.736,70
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	31.136.711,14 €	12.711.789,76 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)</b>	<b>53.649.011,91 €</b>	<b>48.800.551,20 €</b>

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este Resultado se le realizan los siguientes ajustes:

1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto, se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en





ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación.

2. Al haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, se ha ajustado el mismo con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y la norma 10ª de Elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, incluido como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De la documentación obrante en esta Intervención, se desprende que existen gastos por importe de 36.766.235,20 € pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018. Este importe procede, principalmente, de obligaciones pendientes de pago, dimanantes de procedimientos judiciales firmes, así como el préstamo suscrito por el Consorcio Qualifica en el año 2010, siendo el Ayuntamiento el garante de la operación. El importe de las facturas de servicios y suministros pendientes de aplicar a presupuesto asciende a 5.162.430,48 €, ya que el gasto se ha realizado en el último mes del año, habiendo sido materialmente imposible que se aprueben antes del cierre del ejercicio. Por otro lado, es necesario señalar que en el ejercicio 2018 se han reconocido obligaciones con cargo a dicho presupuesto por gastos realizados con fecha anterior al 1/1/2018 que suman 31.532.317,13 € habiéndose pagado la deuda pendiente con Hidralia, por importe de 28.591.320,44 €.

### C) REMANENTE DE CRÉDITO

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica "Bajas por anulación de créditos" los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

	2018	2017
REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDO	7.981.162,13 €	7.719.341,02 €
REMANENTE DE CRÉDITO NO COMPROMETIDO	46.259.812,65 €	40.261.516,39 €



54.240.974,78 €

47.980.857,41 €

#### D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

1. Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
2. Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
3. Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

1. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago
2. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
3. Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuenta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores, fijándose como importe de dudoso cobro 140.135.970,96 €.

Asimismo, un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

A continuación, se calcula el Remanente de Tesorería:



COMPONENTES	2018	2017
<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>46.034.999,07 €</b>	<b>44.532.023,67 €</b>
<b>2. Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>263.258.001,69 €</b>	<b>260.161.779,87 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	50.051.088,00 €	48.165.772,51 €
+ de Presupuesto Cerrado	197.056.348,15 €	198.666.512,80 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	16.150.565,54 €	13.329.494,56 €
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>54.350.027,74 €</b>	<b>49.932.633,80 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	5.657.714,91 €	2.965.766,94 €
+ de Presupuesto Cerrado	19.446.203,04 €	19.576.917,32 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	29.246.109,79 €	27.389.949,54 €
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-2.088.097,24</b>	<b>-2.422.119,58</b>
- cobros realizados ptes aplicac. definitiva	4.956.121,32	5.308.266,89
+ pagos ptes aplicación definitiva	2.868.024,08	2.886.147,31
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>	<b>252.854.875,78 €</b>	<b>252.339.050,16 €</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>140.135.970,96 €</b>	<b>139.510.266,55 €</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>21.301.774,17 €</b>	<b>21.437.816,80 €</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>91.417.130,65 €</b>	<b>91.390.966,81 €</b>

El cuadro anterior pone de manifiesto elevados saldos de obligaciones de presupuesto cerrado, de derechos de presupuesto cerrado, de operaciones no presupuestarias, de cobros pendientes de aplicación y pagos pendientes de aplicación que se vienen repitiendo en todos los ejercicios analizados por esta Intervención que es necesario depurar, por lo que deberán darse las instrucciones necesarias para ello tanto a la propia área de contabilidad como al Patronato Provincial de Recaudación.

#### **E) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

En el ejercicio 2018 se han reconocido obligaciones derivadas de los expedientes de inversiones financieramente sostenibles procedentes del ejercicio 2017, por importe de 7.081.848,78 €.

Por otro lado, el gasto comprometido en actuaciones correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2018 asciende a 3.519.835,60 €, habiéndose ejecutado un total de 131.588,27 €. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 16ª, procede, por tanto, incorporar los remanentes al ejercicio 2018 por importe 3.388.247,33 €, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería de 2018, que queda afectado a este fin por ese importe y la entidad no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

De acuerdo con el artículo 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio 2019 podrán ser aplicados tan sólo dentro de dicho ejercicio.

#### **F) AHORRO NETO**



Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2019 operaciones de crédito a largo plazo.

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella el ahorro neto a 31 de diciembre de es positivo:

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2018
CAPITULO	DESCRIPCION	D.R.N
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	164.900.233,99 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.086.902,92 €
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	37.154.411,39 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.379.764,72 €



CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.987.964,79 €
<b>TOTAL</b>		<b>261.509.277,81 €</b>

**GASTOS OP. CORRIENTE**

CAPITULO	DESCRIPCION	O.R.N
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	148.256.333,99
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	79.908.027,56
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.434.660,23
	OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.	-28.640.595,03
<b>TOTAL</b>		<b>204.958.426,75 €</b>

<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>56.550.851,06 €</b>
---------------------	------------------------

<b>A.T.A.</b>	<b>15.145.584,91</b>
---------------	----------------------

<b>AHORRO NETO</b>	<b>41.405.266,15 €</b>
--------------------	------------------------

**G) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y ENDEUDAMIENTO.**

En lo referente a la estabilidad presupuestaria, regla del gasto y endeudamiento me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.”

Visto asimismo el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gasto y del límite de deuda emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018.

José Calvillo Berlanga, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018:



AYUNTAMIENTO

Marbella

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## 1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

## 2. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 2.1. **ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

**Agentes que constituyen la Administración Local**, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

**Entidad Local:** Ayuntamiento de Marbella.

**Organismos Autónomos:** Centro municipal para la formación y orientación laboral.



**Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:** Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L., Radio Televisión Marbella, S.L. y Control de Limpieza, abastecimientos y suministros 2000, S.L. y Contratas 2000, S.L.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A) INGRESOS:

#### 1.- Capítulo 1,2 y 3 de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	164.900.233,99	133.235.809,81	18.662.079,78	151.897.889,59	-13.002.344,40
2	12.086.902,92	10.590.336,07	1.859.724,16	12.450.060,23	363.157,31
3	60.088.040,37	43.870.742,57	5.701.667,25	49.572.409,82	-10.515.630,55
	237.075.177,28	187.696.888,45	26.223.471,19	213.920.359,64	-23.154.817,64



## 2.- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

### AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018 (+)	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018 (+)	932.309,06

### AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

TRANSFERENCIAS CAPITULO 4	-2.210.128,88
TRANSFERENCIAS CAPITULO 7	-132.181,58

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.





El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Ayuntamiento	b) Oblig.reconocida Ente pagador	c) Ajuste
<b>Cap. 4º</b>				
Admón. General del Estado				
		0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	450 y 750		0,00	
		0,00	0,00	0,00
Diputación provincial	460 y 760			
		0,00	0,00	0,00
<b>FONDOS INCONDICIONADOS</b>		0,00	892.620,96	892.620,96
		<b>0,00</b>	<b>892.620,96</b>	<b>892.620,96</b>

**AJUSTE: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos .

	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Acreedores por devolución	3.939.873	3.862.441	-77.431,56

**B) GASTOS**

- Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2018 se devengaron en el año 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018. En el caso del ayuntamiento, no procede este ajuste.
- Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad



nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

**En el año de firma del leasing**, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

**Durante la vida del leasing**, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

En el ejercicio 2018 no cabe este ajuste al no tener ninguna operación de leasing.

### 3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2017 o anteriores e imputado a 2018	b) Gasto devengado y no imputado en 2018	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	31.533.058,70	36.766.235,20	-5.233.176,50

En este ajuste cabe realizar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, se ha imputado a la cuenta 413 “Gastos pendientes de imputar a presupuesto” la cantidad de 27.428.092,10 € correspondiente a obligaciones pendientes de pago dimanantes de procedimientos judiciales firmes a 31 de diciembre 2018, según informe de asesoría jurídica de fecha 07 de marzo de 2019.



En segundo lugar, se ha incluido el capital más los intereses pendientes a 31/12/18 del préstamo suscrito por el Consorcio Qualifica, a nombre del Ayuntamiento, para la ejecución de obras, por importe de 4.175.712,62 €, según resolución de fecha 29 de noviembre de 2018.

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	285.770.281,52
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	252.958.325,55
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>32.811.955,97</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-13.002.344,40
2) Ajustes recaudación capítulo 2	363.157,31
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.515.630,55
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00



9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.233.176,50
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-77.431,56
11) Ajuste por operaciones internas	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	892.620,96
<b>d) Total ajustes a liquidación 2018</b>	<b>-26.390.891,75</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>6.421.064,22</b>

De los datos recogidos en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

#### a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2017.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	202.382.707,52
2. Ajustes SEC (2017)	-3.576.590,61
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>198.806.116,91</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.282.464,26
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.867.411,81
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	-6.799.696,73
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>180.856.544,11</b>



8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,4%)	4.340.557,06
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-1.590.464,48
<b>11. Límite de la Regla de Gasto 2018</b>	<b>183.606.636,70</b>

<b>Gasto computable liquidación 2018</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	252.961.010,45
2. Ajustes SEC (2018)	5.233.176,50
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>258.194.186,95</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.342.310,46
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-9.963.225,06
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	-7.213.437,05
<b>7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2018</b>	<b>238.675.214,38</b>

Dado que la diferencia entre el límite de la Regla de gasto de ambos cómputos, es de 55.068.577,68 €, se deduce el **incumplimiento** en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 en la Regla del Gasto respecto de los datos de la liquidación definitiva del ejercicio 2017.

**c) Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2018 en los datos del Presupuesto de 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o de la regla del gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y el alcance previstos en ese artículo.

Según los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2018 se pone de manifiesto el **incumplimiento de la regla del gasto**, por lo que **procede la aprobación de un plan económico-financiero en el ejercicio 2019, adoptando las medidas necesarias manera que la liquidación de 2019 y 2020 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.**

**4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.



Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2018, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

#### SITUACIÓN A 31/12/2018

#### DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
AVAL	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	336.145,39 €
TOTAL			336.145,39 €

TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS	336.145,39 €
-----------------------------------	--------------

#### DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
J.ANDALUCIA	Anticipo Reintegrable	AYTO	56.365.624,65 €
TOTAL			56.365.624,65 €
<b>OTRAS DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>			
PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	748.811,29 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	2.796.927,78 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	159.295.575,05 €



HACIENDA	Hacienda	AYTO	46.220.178,57 €
TOTAL			209.061.492,69 €
<b>TOTALES</b>			<b>265.763.262,73 €</b>

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	261.509.277,81 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	276.457,96 €
(+)	Ingresos por operaciones corrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	2.436.054,68 €
(-)	Ajustes Internos	2.210.128,88 €
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	262.011.661,57 €

<b>Ratio de endeudamiento total</b>	<b>101,43%</b>
<b>Ratio de endeudamiento PDE</b>	<b>0,00%</b>
<b>Ratio de endeudamiento (incluida Junta de Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)</b>	<b>21,64%</b>

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del presente, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.





Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las *Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,* por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2019.

#### **5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

La liquidación consolidada de la entidad local, su organismo autónomo y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017:

**Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 6.421.064,22 €.**

**No Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 55.068.577,69 €.**

**Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que supone el 0,00 % a los efectos del protocolo de déficit excesivo y el 21,64 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario aplicable al límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el ejercicio 2019.**

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.”

Visto el informe sobre Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral correspondiente al ejercicio 2018, emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 12 de marzo del 2018, del siguiente tenor literal:

**“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral de 2018, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D.



Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de Diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

En fecha 21 de septiembre del 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga lo siguiente: El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de disolución del “Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral” dependiente del Ayuntamiento de Marbella, con integración de su personal y patrimonio e esta Entidad Municipal en los términos contenidos en los informes jurídico y económico y demás documentación obrante en el expediente.

Dicho expediente de disolución fue sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 123 (página 71) de fecha 27 de junio de 2018. Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones del mismo, de conformidad con la certificación unida al expediente por la titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2018, el expediente ha quedado elevado a definitivo en los términos previstos en el acuerdo de aprobación inicial.

En el expediente consta resolución de la Alcaldía-Presidenta número 10173/2018, de fecha 28 de agosto de 2018 en la que figura que la fecha a partir de la cual se producirá la integración /subrogación del personal de este Organismo Autónomo en la Entidad Municipal, será el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Se fija como fecha a los efectos de disolución y cierre de la contabilidad del OAL la de 31 de diciembre de 2018, realizándose la consolidación con efectos a 1 de enero de 2019.

## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

### 1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- g) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- h) Los artículos 89 a 104 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Título II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden EHA/4041/2004, 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- j) Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- k) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

**3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit

4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

**4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**



Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

**6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.**

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

**2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN**

Según el art. 93.2 del RD 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería
- e) Ahorro neto.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:



**A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.  
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	121.396,71 €
PENDIENTE PRESUPUESTO CERRADOS	107.716,48 €	123.551,79 €
PENDIENTE DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.935,27 €	4.935,27 €
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €

Los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado por importe de 107.716,48 € se desglosan de la siguiente forma:

- Importe de 107.716,48€ pendiente de recibir de una cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el ejercicio 2016 pendiente de ingresar correspondiente a la Renta Básica.

**Derechos pendientes de cobro de Operaciones no presupuestarios por importe de 4.935,27 €.**

- Corresponde al saldo pendiente de devolución por 4.935,27 € de las nóminas negativas de varios trabajadores que han causado baja en la empresa bien porque ha finalizado el contrato que tenían o porque se encuentran en excedencia. Se procederá a reclamar las cantidades adeudadas a estos trabajadores.

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	22.332,80 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADOS	79,69 €	79,69 €
PENDIENTE DE NO PRESUPUESTARIAS	7.037,74 €	12.677,09 €
PENDIENTE DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €

**Obligaciones pendientes de pago del presupuesto cerrado por 79,69 €** que corresponde a la nómina del mes de noviembre del 2016 de un trabajador fallecido de la cual se efectuará el pago cuando se efectuó la presentación de la declaración de herederos.

**Obligaciones pendientes de no presupuestarias por importe de 12.677,09 €**

- Ingreso pendiente de devolución por cuantía de 717,40 € correspondiente a la devolución efectuada por el banco del pago de la paga extra del 2012 a una trabajadora fallecida. Se tendrán que hacer los trámites oportunos para ingresar esta cantidad a sus herederos.
- Ingreso pendiente de devolución por importe de 29,57 € correspondiente a un trabajador fallecido del cual no se ha presentado su declaración de herederos.
- Corresponde al IRPF del cuarto trimestre por importe de 5.579,70 € el cual ha sido abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella contabilizándose como un pago pendiente de aplicación con nº de operación 32019000270 en enero del 2019.



- Cuota obrera del mes de diciembre del 2018 por 711,07 € pagados en enero del 2019 por el Ayuntamiento de Marbella con nº de operación 320190000615.

## B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con Remanente líquido de Tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de Gastos con financiación afectada.

El **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio es el siguiente:

	2018	2017	2016
a. OPERACIONES CORRIENTES	-201.700,10 €	33.257,26 €	-44.256,60 €
b. OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	-5.808,00 €	5.808,00 €
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a + b)	-201.700,10 €	27.449,26 €	-38.448,60 €
2. ACTIVOS FINANCIEROS	1.674,00 €	1.155,00 €	-537,00 €
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	-200.026,10 €	28.604,26 €	-38.985,60 €
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00 €	-85.044,94 €	-104.651,61 €
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	185.064,814 €	0,00 €	20.144,85 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6)</b>	<b>-14.961,29 €</b>	<b>-56.440,68 €</b>	<b>-123.492,36 €</b>

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este resultado se le realizan los siguientes ajustes:

1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber



reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación. En el ejercicio 2018 hay diferencias de financiación negativas por importe de 185.064,81 €.

2. Al no haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, no se ha ajustado el mismo de conformidad con la Regla 80, a) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, teniendo en cuenta que si quedan créditos en una partida suplementada con remanente líquido de tesorería y que comparte financiación con otro recurso se entiende, por prudencia, minorado este ajuste por dicho saldo al entenderse que son remanentes de créditos financiados con remanente líquido de tesorería, no con los otros recursos.

Una vez hechos los ajustes reseñados obtenemos un Resultado Presupuestario negativo en 2018 de **-14.961,29 €**

De la documentación obrante en esta Intervención, se desprenden que no existen facturas pendientes de imputar al presupuesto en el ejercicio 2018.

### **C) REMANENTE DE CRÉDITO**

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica "Bajas por anulación de créditos" los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:



	2018	2017	2016
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS:	2.801,25 €	11.632,81 €	79.655,55 €
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS:	652.847,22 €	114.086,00 €	185.980,37 €

#### D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, este o no ordenado su pago
- las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
- los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos, que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuenta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tonto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores, fijándose como importe de dudoso cobro 26.929,12 €.

Asimismo un segundo ajuste sobre el Remanente de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la





renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. En este caso no existe exceso de financiación afectada.

A continuación se calcula el Remanente de Tesorería:

	2018	2017	2016
<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>194.408,16 €</b>	<b>285.931,64 €</b>	<b>267.859,98 €</b>
<b>2. Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>112.651,75 €</b>	<b>249.883,77 €</b>	<b>738.387,39 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	0,00 €	121.396,71 €	718.609,47€
+ de Presupuestos Cerrados	107.716,48 €	123.551,79 €	15.835,31€
+ de Operaciones No Presupuestarias	4.935,27 €	4.935,27 €	3.942,61 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>7.117,43 €</b>	<b>35.089,58 €</b>	<b>534.125,80€</b>
+ del Presupuesto Corriente	0,00 €	22.332,80 €	495.890,00 €
+ de Presupuestos Cerrados	79,69 €	79,69 €	0,00 €
+ de Operaciones no presupuestarias	7.037,74 €	12.677,09 €	38.235,80 €
- Pagos realizados Pendientes de Aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>299.942,48 €</b>	<b>500.725,83 €</b>	<b>472.121,57 €</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>26.929,12 €</b>	<b>42.764,43 €</b>	<b>13.361,99 €</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada.</b>	<b>0,00 €</b>	<b>64.518,32 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>273.013,36 €</b>	<b>393.443,08 €</b>	<b>458.759,58 €</b>

Como se puede ver el ejercicio 2018 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales positivo por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (273.013,36 €)**

#### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En lo referente a la estabilidad presupuestaria, me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

#### **AHORRO NETO**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos extraordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.



En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2019 operaciones de crédito a largo plazo.

### AHORRO NETO

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del O.A.L. Formación y Empleo el ahorro neto a 31 de diciembre de 2018 es negativo:

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
CAPITULO	DESCRIPCION	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00 €	6.246,07 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	276.349,30 €	532.665,61 €	2.911.620,88 €
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	108,66 €	160,65 €	3,70 €
<b>TOTAL</b>		<b>276.457,96 €</b>	<b>532.826,26 €</b>	<b>2.917.870,65 €</b>
GASTOS OP. CORRIENTE				
CAPITULO	DESCRIPCION	Obligaciones	Obligaciones	Obligaciones



		Reconocidas Netas	Reconocidas Netas	Reconocidas Netas
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	452.150,36 €	373.251,84 €	2.513.420,16 €
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	26.007,70 €	126.317,16 €	448.707,09 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.			
<b>TOTAL</b>		<b>478.158,06 €</b>	<b>499.569,00 €</b>	<b>2.962.127,25 €</b>
	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>-201.700,10 €</b>	<b>33.257,26 €</b>	<b>-44.256,60 €</b>
	<b>A.T.A.</b>			
	<b>AHORRO NETO</b>	<b>-201.700,10 €</b>	<b>33.257,26 €</b>	<b>-44.256,60 €</b>

Por todo lo cual se pone de manifiesto que **NO cumplimos el condicionamiento de ahorro neto positivo** para la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2019.

#### ENDEUDAMIENTO

El O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral no presenta operaciones de endeudamiento a 31/12/2018. Se analizará en el informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de Marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR SOBRE:

- 1.- **PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**
- 2.- **RESOLUCIONES DE DISCREPANCIAS CONTRARIAS A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA.**
- 3.- **CONVALIDACIONES DE OMISIONES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA.**
- 3.- **INFORMES DE CONTROL FINANCIERO QUE SE HUBIEREN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO.**

Las funciones de control interno de la gestión económica se realizarán en los términos previstos en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, llevándose ésta a cabo directamente por la Intervención.

**PRIMERO.** Que conforme dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a



aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se fiscalice.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018, en su Base 47, de Control y fiscalización, en su punto séptimo, donde contempla que el Órgano Interventor elevará informe al Pleno mediante un Anexo a la liquidación del presupuesto del ejercicio, que contendrá, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las resoluciones de discrepancias contrarias a los Informes de la Intervención y de la Omisión de la Fiscalización, las convalidaciones efectuadas por órgano diferente del Pleno, los informes de Control financiero que se hubieren realizado durante el ejercicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL, el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno Informe justificativo de su actuación.

**SEGUNDO:** En el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de Julio de 2018, en su artículo 15 apartado 6 regula que, << *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación* >>.

**TERCERO:** De la misma forma se dará cuenta al Tribunal de Cuentas, por Resolución de 10 de Julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Esta Instrucción tiene por objeto regular la forma, alcance y procedimiento que debe seguir para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL, en el que se estipula que, << *El Órgano Interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación de deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local* >>, se especifica en ella la información y la documentación que ha de ser remitida al efecto al Tribunal de Cuentas.

**CUARTO:** Que las resoluciones objeto de reparo tanto de ingresos como de gastos del Ejercicio 2018 han sido las siguientes:

Nº DE REPARO	FECHA INFORME INTERVENCIÓN	ÁREA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Nº Relación	Importe	Levantamiento Alcaldía	Levantamiento Pleno
R-20/2017	17/03/2017	CONTRATACIÓN	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	Alquiler y montaje de elementos decorativos navideños.	Q/2017/9	19.880,30		28/03/2018
R-54/2017	14/07/2017	CONTRATACIÓN	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBRANA S.L.	Trabajos de despeje, corte y retirada de adoquido de gran porte caído sobre la vía pública en calle Miguel de Unamuno de Nueva Andalucía.	Q/2017/59	11.590,15		26/01/2018
R-84/2017	09/11/2017	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2017/98	44.264,56		26/01/2018
R-93/2017	01/12/2017	CONTRATACIÓN	MIGO BY WESTFIELD S.L.	Servicios de coordinación de seguridad y salud para la ejecución de obra de rehabilitación de edificio para vivero de empresas.	Q/2017/109	1.815,00		26/01/2018
R-94/2017	05/12/2017	CONTRATACIÓN	MASFALT, S.A.	Certificación de obra " Plan urgente de mejora de la seguridad vial en alizada mediante el saneo de firmes"	Q/2017/110	19.788,56		26/01/2018
R-3/2018	30/01/2018	PERSONAL		NOMINA ENERO 2018		9.457.538,16	DECRETO Nº821/2018, expte 2018/ GENDEC-909	
R-4/2018	05/02/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGÍA S.A.U, ENDESA ENERGÍA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/17	160.681,99		28/03/2018
R-5/2018	05/02/2018	CONTRATACION	ENDESA ENERGÍA S.A.U, ENDESA ENERGÍA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/15	176.060,44		28/03/2018
R-6/2018	05/02/2018	CONTRATACIÓN	VIVEROS GUZMAN S.L.U	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL	Q/2018/6	28.209,24		28/03/2018

R-7/2018	07/02/2018	CONTRATACIÓN	CECE S.A.	SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	Q/2018/13	198.521,37	23/03/2018
R-8/2018	09/02/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/23	120.451,45	29/03/2018
R-9/2018	09/02/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS CULTURALES DEBEO SL	SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS PARA EL TEATRO	Q/2018/5	719,95	29/06/2018
R-10/2018	09/03/2018	CONTRATACIÓN	ECM GESTION DE SERVICIOS S.L	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO	Q/2018/2	48.070,64	25/05/2018
R-11/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	ECM GESTION DE SERVICIOS S.L	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO	Q/2018/12	24.035,32	25/05/2018
R-12/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	SACON-ABOGADOS SLP	SERVICIOS JURÍDICOS	Q/2018/3	56.752,50	28/03/2018
R-14/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	SACON-ABOGADOS SLP	SERVICIOS JURÍDICOS	Q/2018/11	18.917,50	28/03/2018
R-15/2018	15/02/2018	CONTRATACIÓN	URINCI, S.L. CONSTRUCCIONES BONAFACIO SOLA, PERITA-MIT, S.L	OBRAS	Q/2018/1	22.730,52	28/03/2018
R-17/2018	19/02/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/32	254.576,22	25/05/2018
R-18/2018	12/02/2018	PERSONAL		ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE D. MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA AL PUESTO DE TRABAJADOR DE JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NOMINAS CON CODIGO Nº 1003089 HASTA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.		4.312,54	DECRETO Nº 1562/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-31655
R-19/2018	23/02/2018	PERSONAL		NOMINA FEBRERO 2018		9.154.066,83	DECRETO Nº 2929/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-2082
R-20/2018	08/03/2018	PERSONAL		ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS POTENCIALMENTE DE REPOSICIÓN INTERIESTOS POR D. JOSE CALVO VERA, D. JUAN ANTONIO DUARTE RODRIGUEZ, D. PEDRO GUERRA FORTIL, D. FRANCISCO JOSE HIDALGO NAVARRO, D. JOSEFA MACÍAS GÓMEZ, D. MARÍA ESCR. IGOR ZUMAGUIRO, D. MARÍA PILAR RAMÍREZ NAVARRO, D. RAUL SIERRA IGLESÍAS Y D. JUAQUÍN TOCCANO ORTEGA, CONTRA EL DECRETO 727/2017 DE 01/03/2017.		SIN CUANTÍA	DECRETO Nº 3077/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-3785
R-21/2018	21/03/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	S/2018/19	118.709,05	DECRETO Nº 4546/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-4669
R-22/2018	21/03/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	S/2018/23	158.942,15	DECRETO Nº 4553/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-4716
R-23/2018	26/03/2018	PERSONAL		NOMINA MARZO 2018		9.075.386,49	DECRETO Nº 3530/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-3798
R-24/2018	03/04/2018	CONTRATACIÓN	EROTONS CABALGATAS Y DISFRACES, S.L	SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN Y PASACALLES CON MOTIVO DEL CARNAVAL	S/2018/31	25.450,00	DECRETO Nº 7358/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-7351
R-25/2018	03/04/2018	CONTRATACIÓN	ECM GESTION DE SERVICIOS S.L	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO	S/2018/33	48.070,64	DECRETO Nº 4966/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-4935
R-26/2018	10/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/45	50.379,19	25/05/2018
R-27/2018	10/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	S/2018/26	88.329,20	DECRETO Nº 4545/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-4597
R-28/2018	12/04/2018	CONTRATACIÓN	CPIC CONSTRUCCIONES, S.L. Y CAROLINA SANCHEZ ESTEVE	OBRAS AMPLIACIÓN CARRIL BICIEN AVEDA. JULIO IGLESÍAS	Q/2018/14	45.782,51	29/06/2018
R-29/2018	24/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS	S/2018/32	39.446,00	DECRETO 8364/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-8195
R-30/2018	24/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	S/2018/41	190.752,84	DECRETO 6035/2018 EXFTE. 2018/GENDEC-6041

R-31/2018	26/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA SEMAFORICO	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	S/2018/57	65.921,47	DECRETO 776/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7133	20/12/2018
R-32/2018	26/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DEFENSA JURIDICA	SACIA ASOGADOS SLP	S/2018/53	56.752,50	DECRETO 864/2018 EDPTE 2018/GENDEC-6629	20/12/2018
R-33/2018	29/04/2018	PERSONAL		NOMINA ABRIL 2018		9.291.301,13	DECRETO 478/2018 EDPTE 2018/GENDEC-5518	27/02/2018
R-34/2018	03/05/2018	CONTRATACIÓN	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE MOVILIDAD	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	Q/2018/62	23.320,51		20/12/2018
R-35/2018	07/05/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS TELEFONICOS	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U	Q/2018/63	60.500,00		20/12/2018
R-37/2018	10/05/2018	PERSONAL		ACORDO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS COMO ESPECIALIDAD DEL SINGEL GALVILLO OLIVER JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL Y NOMINAS POR IMPORTE DE 900€		8.075,00	DECRETO 1048/2018 EDPTE 2018/GENDEC-5848	
R-38/2018	11/05/2018	PERSONAL		EXPEDIENTE RELATIVO AL PAGO DE SANCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA		2.250,00	DECRETO 1171/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7395	
R-39/2018	10/05/2018	SUBVENCIONES		TERCER PAGO DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2017 DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL GRANADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO		18.000,00	DECRETO 1420/2018 EDPTE 2018/GENDEC-8355	
R-40/2018	17/05/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS TELEFÓNICOS	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U Y S.A.	S/2018/71	304.920,00	DECRETO 1472/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7784	
R-41/2018	29/05/2018	PERSONAL		NOMINA MAYO 2018		9.200.914,62	DECRETO 8297/2018 EDPTE 2018/GENDEC-8278	
R-42/2018	30/05/2018	PERSONAL		CONTRATACION DE TRES COCINEROS (AUNQUE FINALMENTE SOLO ES POSIBLE LA CONTRATACION DE UN COCINERO MEDIANTE CONTRATO E INTERINIDAD AL 50% PARA CUBRIR LA UNIDAD DE ANTONIO LUQUE CASTILLO)		1.574,15	DECRETO 6466/2018 EDPTE 2018/GENDEC-6555	
R-43/2018	31/05/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U. ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/72	280.465,21	DECRETO 7145/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7229	
R-44/2018	07/06/2018	INGRESOS		AUTORIZACION DE LA INSTALACION DE LOS BUSES/ATRACCIONES DE FERIA CON INDIVIO DE LAS FIESTAS PATRONALES " SAN BERNABE 2018"		60.436,46	DECRETO 13178/2018 EDPTE 2018/GENMAR-5129	
R-45/2018	07/06/2018	CONTRATACIÓN	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL S.L	TRABAJOS AFANAMIENTO PROVISIONAL PARA LA CELEBRACION DE LA COPA DAVIS	S/2018/78	6.307,33	DECRETO 8723/2018 EDPTE 2018/GENDEC-6891	
R-46/2018	04/06/2018	PERSONAL		ACORDO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MAYOR RESPONSABILIDAD A.C.D. INMACULADA CHAVES PAGO POR EJERCER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL GRUPO DE APOYO AL 100% POR PERIODO DE DIVERSOS PERIODO DEL 20 DE MARZO DEL 2018 AL 25/04/2018 POR IMPORTE DE 6.307,33€		5.660,43	DECRETO 10720/2018 EDPTE 2018/GENDEC-6974	
R-47/2018	04/06/2018	PERSONAL		ACORDO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MAYOR RESPONSABILIDAD A.C.D. INMACULADA CHAVES PAGO POR EJERCER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL GRUPO DE APOYO AL 100% POR PERIODO DE DIVERSOS PERIODO DEL 16 DE FEBRERO DEL 2018 AL 22/02/2018 POR IMPORTE DE 5.660,43€		251.094,46	DECRETO 7277/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7132	
R-48/2018	13/06/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA SAU, ENDESA ENERGIA XXI SAU	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/89	5.890,00	DECRETO 8366/2018 EDPTE 2018/GENDEC-6527	
R-49/2018	18/06/2018	PERSONAL		CONSEJERO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVO LOMOP ESPECIAL RENOVAMIENTO A.C.D. PAGO POR EJERCER LAS FUNCIONES DE GESTION POR ACCESION PROVISIONAL POR IMPORTE DE 9000€		9.711.197,88	DECRETO 7459/2018 EDPTE 2018/GENDEC-7471	
R-50/2018	27/06/2018	PERSONAL		NOMINA MES DE JUNIO 2018				

R-51/2018	27/06/2018	SUBVENCIONES	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO A LA FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. (CUARTO PAGO PARCIAL)	16.125,99	Nº 7999/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7972
R-52/2018	26/06/2018	SUBVENCIONES	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA PEÑA FLAMENCA SUERBA BUNCHA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.	4.000,00	Nº 8923/2018 EXPTE 2018/GENDEC-8623
R-53/2018	27/07/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE JULIO 2018	10.272.056,31	Nº 8883/2018 EXPTE 2018/GENDEC-8954
R-55/2018	29/08/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE AGOSTO 2018	9.746.854,56	Nº 10007/2018 EXPTE 2018/GENDEC-10256
R-56/2018	26/09/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2018	10.784.059,50	Nº 11346/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11186
R-57/2018	01/10/2018	PERSONAL	Propuesta que presenta la Concejal Delegada de derechos Sociales y providencia de la Directora General de recursos Humanos relativa a la provisión de un puesto de trabajo para el cargo de trabajadora social en el área de María del Rosal y de las Trabajadoras Sociales (Dra Carmen Inés García Gutiérrez, Dra María del Rosal y Dra María del Carmen García) en el área de María del Rosal mediante contrato temporal por OBRAS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO de un coeficiente reductor del 0,662331 y una duración máxima de 12 meses, a contar desde el inicio de servicio determinado y que tiene como fecha el 31 de diciembre de 2018 para cumplir con las obligaciones de la delegación de derechos Sociales al objeto de dar cumplimiento al decreto-ley 3/2017, por la que se aprueba la Ley mínima de inspección social en Andalucía.	28.474,24	Nº 11689/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11591
R-58/2018	03/10/2018	PERSONAL	Informe-Propuesta que presento el Jefe de Negociado de Sección de Nominas y Seguridad Social D. Miguel Ángel Cavillio Oliviera en relación al nombramiento de entrada de Doña Juana María Pérez Gil trabajadora LITE con reincorporación a su puesto de trabajo el 07/09/2018 tras licencia de asuntos propios, como reserva de plaza y su reincorporación de haberes por tiempo de un año con efectos 13 de febrero de 2018 y hasta el 12 de febrero de 2019 concedida por decreto 1299/2018.	5.274,95	Nº 13283/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12157
R-60/2018	26/10/2018	SUBVENCIONES	Concesión subvención Nominativa Al Colegio de Abogados de Málaga para la Atención Jurídica Gratuita a los Ciudadanos, así como la realización de jornadas de formación sobre la medida.	25.000,00	Nº 12662/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12716
R-61/2018	31/10/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE OCTUBRE 2018	9.818.076,05	Nº 13260/2018 EXPTE 2018/GENDEC-13273
R-62/2018	30/10/2018	PERSONAL-OAL OFOL	Aprobación Excelente de Nominas de retribuciones del personal al servicio del OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL correspondiente al mes de OCTUBRE 2018.	22.814,40	Nº 13834/2018 EXPTE 2018/GENDEC-13220
R-65/2018	26/08/2018	PERSONAL-OAL OFOL	Aprobación Excelente de Nominas de retribuciones del personal al servicio del OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2018.	33.671,59	Nº 11334/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11364
R-64/2018	26/10/2018	PERSONAL	Propuesta presentada por el concejal secretario de la IGL e informe de personal de jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo al pago de las diferencias retributivas a DOÑA INMACULADA CHAVES POZO Jefa del Taller del Organo de la IGL, correspondiente a la sustitución de un trabajador de plantilla durante su ausencia de titular y en virtud de la resolución de 19 de mayo de 2018 de la consejería de Administración Local y relaciones Institucionales.	14.876,83	Nº 13289/2018 EXPTE 2018/GENDEC-13192

**QUINTO:** Que las omisiones de fiscalización previa limitada durante el ejercicio 2018 son:



Nº de Informe	Fecha de Informe del Reparo.	DESCRIPCIÓN	Nº Relación	Importe	DNI-INTERESADO	NOMBRE INTERESADO	APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
0EPM01/2018	13/08/2018	Servicio de telecomunicaciones modalidad fija y servicio movistar importe concertado.	S/2018/127	152.460,00	A-82018474 /A-78923125	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	28/12/2018 PTO 4.1
0EPM02/2018	21/08/2018	Servicio de mantenimiento de fotocopias.	S/2018/125	1.741,81	B82080177	RICOH ESPAÑA S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.2
0EPM03/2018	21/08/2018	Servicio de mantenimiento semafórico.	S/2018/100	74.655,22	A-28002335	SDAD. IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)	17/12/2018 PTO 4.4
0EPM04/2018	21/08/2018	Contrato de seguro de responsabilidad civil general periodo 22/02/2018 a 16/09/2018.	S/2018/126	8.734,00	A-28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	22/10/2018 PTO 11.2
0EPM05/2018	23/08/2018	Alquiler locales secciones sindicales.	S/2018/105	12.809,72	25512919P/31523313L/ 27925193C	MARQUEZ ALVAREZ MANUEL/RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA/GALBENO MESA CARMEN	28/12/2018 PTO 4.3
0EPM06/2018	30/08/2018	Servicio de venta de entradas.	Q/2018/88	340,01	B-93295681	SERVICIOS CULTURALES DESEO SL	17/12/2018 PTO 4.2
0EPM07/2018	30/08/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/145	254.300,07	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.3
0EPM08/2018	03/09/2018	Servicios de procurador de los tribunales en Madrid, enero a abril de 2018.	S/2018/98	7.260,00	B-85481737	ORTEGA FUENTES S.L.P.U	22/10/2018 PTO 11.4
0EPM09/2018	03/09/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	Q/2018/86	4.714,13	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.5
0EPM10/2018	13/09/2018	Servicio de mantenimiento y conserjería Polid. Antonio Serrano Lima.	S/2018/124	120.176,60	B-29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	22/10/2018 PTO 11.6
0EPM11/2018	19/09/2018	Representación de la obra " Flamenco" en el Teatro Ciudad de Marbella, por la mercantil Israel Galván Company, S.L.	S/2018/106	21.175,00	B-90346602	ISRAEL GALVAN COMPANY, S L	17/12/2018 PTO 4.3
0EPM12/2018	19/09/2018	Defensa Jurídica Abril-Mayo 2018, facturado por Gaona Abogados, S.L.P.	S/2018/165	37.835,00	B-92918325	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	22/10/2018 PTO 11.7
0EPM13/2018	11/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/164	214.914,88	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.8
0EPM14/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/183	131.707,57	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.9
0EPM15/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/188	234.407,36	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.10

DEPM16/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	C/2018/118	8.895,63	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 4.11
DEPM17/2018	25/10/2018	Adquisir locales secciones sindicales.	C/2018/91	1.302,21	312233131	JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ	28/12/2018 PTO 4.4
DEPM18/2018	23/10/2018	Defensa Juridica Junio-Julio 2018, facturado por Gaona Abogados, S.L.P.	5/2018/196	37.835,00	892918325	GAGNA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.5
DEPM19/2018	23/10/2018	Defensa Juridica Septiembre 2018, facturado por Gaona Abogados, S.L.P.	5/2018/200	15.472,65	892918325	GAGNA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.6
DEPM20/2018	25/10/2018	Servicios de procurador de los tribunales en Madrid, mayo a Junio de 2018.	5/2018/198	3.630,00	885481737	ORTEGA FUENTES, S.L.P.U	28/12/2018 PTO 4.7
DEPM21/2018	19/11/2018	Servicios de vigilancia y seguridad y tren turístico. Feria de Marbella 2018.	5/2018/166	53.449,75	892854825/25557801V/ A28369392	PERSONE OUTSOURCING, S.L. BENITEZ FLORES CRISTOPHAL EULEN SEGURIDAD S.A.	28/12/2018 PTO 4.8
DEPM22/2018	21/11/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	5/2018/219	72.438,59	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	10/12/2018 PTO 12.1
DEPM23/2018	21/11/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	5/2018/216	131.432,71	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	10/12/2018 PTO 12.2
DEPM24/2018	21/11/2018	Servicio de mantenimiento semaforico.	5/2018/199	98.904,40	A-28002335	SOAD, IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	28/12/2018 PTO 4.9
DEPM25/2018	27/11/2018	Servicio de venta de entradas.	5/2018/239	1.124,09	B-99295681	SERVICIOS CULTURALES DESCO SL	17/12/2018 PTO 4.1
DEPM26/2018	27/11/2018	Servicio de telecomunicaciones modalidad fija y servicio movistar importe concertado.	5/2018/231	804.920,00	A-82018474/A-789223125	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	28/12/2018 PTO 4.10
DEPM27/2018	29/11/2018	Servicios Jurídicos correspondientes al mes de agosto 2018. Factura emitida por la mercantil Gaona Abogados S.L.	5/2018/238	18.917,50	892918325	GAGNA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.11
DEPM28/2018	13/12/2018	Servicios de reparación para los vehículos matriculo 9416-HZD y 9419-HZD. Facturas emitidas por carrocerias Hermont, S.L.	5/2018/243	2.449,76	B18388900	CARROCERIAS HERMONT S.L.	28/12/2018 PTO 4.12
DEPM29/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	5/2018/239	62.335,29	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.13
DEPM30/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	5/2018/230	175.463,57	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.14
DEPM31/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	5/2018/237	117.495,52	A-81948077/882846825	ENDESA ENERGIA S.A.U.- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.15
DEPM32/2018	21/12/2018	Servicio de Telecomunicaciones	5/2018/266	19.860,00	A78923325	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A	28/12/2018 PTO 4.16
DEPM33/2018	21/12/2018	Servicio de suministros, conservación y mantenimiento del control de alarmas, sistemas informaticos, software e instalaciones semaforicas de la Ciudad de Marbella.	5/2018/267	22.593,74	A-28002335	SOAD, IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	28/12/2018 PTO 4.17
DEPM34/2018	27/12/2018	Servicio de gestión, coordinación y producción de las actuaciones artísticas que tendrán lugar en el Jardines de las Artes con motivo de la celebración del festival "San Pedro Rock" el 29/09/18.	5/2018/268	60.757,79	A39269487	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	28/12/2018 PTO 4.18
DEPM35/2018	27/12/2018	Contratación de la organización, gestión y producción de las actuaciones culturales de la "I Muestra de Flamenco" San Pedro, Contrason Flamenco.	5/2018/274	145.553,32	A39269487	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	28/12/2018 PTO 4.19
PER-277-2018	30/10/2018	Actuación del Director General de Asesoría Jurídica D. Antonio Rubiella del personal del distrito del Ayuntamiento de Marbella del personal del distrito del Ayuntamiento de la formación y orientación laboral.		18.309,30/MES			31/10/2018 PTO 29
PER-331-2018	28/11/2018	Resolución por la que se reconoce al Avto de Marbella, la contratación de personal en la línea de la ayuda POE, PROYECTO 1224, Peri Int Joven Marbella, en la de la ayuda POE, PROYECTO autónomo local de formación y orientación laboral. Mismo personal del personal en la nómina del Excmo. Avto. de Marbella.		9.444,40			29/11/2018 PTO 29



**SEXTO:** En referencia a los informes de Control financiero que se hubieren realizado durante el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "1º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2017 elaborado por la Intervención Municipal, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD".

En las bases de ejecución, nº 48-49-50 del presupuesto del ejercicio 2017 y 2018 se establece que el control financiero a realizar en las Sociedades Municipales activas, se ejercerá mediante la modalidad de Auditoría Pública.

Visto los antecedentes anteriores, el Órgano Interventor carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones de control y auditoría previstas en el Plan de Control Financiero 2017 y en las bases de ejecución del presupuesto nº 48-49-50 de los ejercicios 2017-2018, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho Plan y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría mediante la contratación de determinadas actuaciones de control.

Es por ello, que la Intervención Municipal ha puesto en marcha el procedimiento de contratación SE-191/18 por el que se ejecutará durante el ejercicio 2019, mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría, actuaciones de control financiero de las sociedades activas dependientes de la entidad local de los ejercicios 2017 y 2018 con posible prórroga del ejercicio 2019 y 2020, y control financiero de subvenciones y de los gastos de personal de los ejercicios 2016 y 2017 respectivamente."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** de la Liquidación 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, su organismo autónomo local y del informe de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria e informes de control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018."

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la Liquidación 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, su organismo autónomo local y del informe de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria e informes de control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

Fdo.: Antonio R. Rueda Carmona